

veis los Mesones y linderos que tubiere y si estan
 conocidos de linderos y de linderos de los otros con quien
 los fincan, y asta donde llegan y si los otros Mes
 ones no tubieren conocidos los pordres Carreis
 de Nuevo y de veis como dho sea a dho Mar
 que del Spincardo la posesion libre y Natural que
 asi de la dha Villa es sus terminos por la dha
 Desmemia calcaualatris, o de la jurisdiccion pedanea que
 solia tener lo antiguo como mas amplis fue
 y le compareis y defendereis en ella que lo por lo
 presente compareis y defende en la posesion de los
 dho es y para que se pueda saber la cantidad
 de morauedus que el dho Marques del Spincardo me
 adepagar por la dha Merced averiguareis todos los
 Vecinos y Moradores Estantes y abitantes que ay
 en la dha Villa del Spincardo es sus terminos y su
 jurisdiccion y para ello mandareis y yo por la presente
 mando al Concejo Justicia y Regimiento de la dha
 Villa que ordenen y enbreguen luego los Padrones de
 los dchos y Verdaderos, Fundos y fincadas de
 sus miembros en los quales pongan y asienten todos
 los Vecinos Moradores que ay en la dha Villa
 y el dho termino y jurisdiccion nombrando cada uno
 de por si de por deponer ninguno aunque sea Clerigo
 Hidalgo, pechero, rico, pobre, viudo, o menor que
 foyes se pena que por cada uno que deparen de